



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Divisorio
Demandante	Joyju S.A.S.
Demandado	Nélida Arias Gómez y otros
Radicado	05001-31-03-020-2021-00293-00
Asunto	Resuelve suspensión del proceso

Acorde a la sustitución de poder realizada por la apoderada de la parte actora, LESLIE YULIANA MELGUIZO HINCAPIÉ, se reconoce personería al abogado, MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ GARCIA, portador de la Tarjeta Profesional N° 186.416 del Consejo Superior de la Judicatura, para continuar representando los intereses de dicha parte.

De otra parte, los apoderados judiciales de ambas partes solicitan la suspensión del presente proceso hasta el 16 de enero de 2023. Por ende, como la solicitud se ajusta a lo dispuesto por el numeral 2° del artículo 161 del CGP, se accederá a lo peticionado.

En consecuencia, el juzgado,

Resuelve:

Primero: Decretar la suspensión del presente proceso desde la fecha de presentación de la solicitud (15 de noviembre de 2022) hasta el 16 de enero de 2023, conforme lo solicitado por ambas partes.

Segundo: Aceptar la renuncia a términos de notificación y ejecutoria presentada por ambas partes.

Notifíquese

Omar Vásquez Cuartas
Juez

Firmado Por:
Omar Vasquez Cuartas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 020
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0b29a6644868e9c071e6d9561519738cca98eba36daa97a3e34dbb0a88b86058**

Documento generado en 16/11/2022 04:17:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>